



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

169

09 NOV 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Dirección Territorial Surandina mediante Oficio No. 009121 de fecha 28 de Septiembre de 2010 (folio 4) remite a Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación para iniciar el trámite de Registro del predio "Santa Martha" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a nombre del Señor ANDRES ÑÁÑEZ ÑÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.625.308 de Pitalito, predio con una extensión de 5 ha 5.000 m², inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 206-69207 (folios 9-10), ubicado en la vereda Isnos del Municipio de Isnos, Departamento del Huila.

De la revisión de los documentos remitidos para el estudio de la solicitud del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "Santa Martha" la Oficina de Atención al Usuario de Parques Nacionales Naturales de Colombia solicita a Serankwa mediante correo electrónico de fecha 04 de Octubre de 2010 (folio 34), aclaración de los mapas de zonificación allegados con el formulario de solicitud de Registro, en referencia al área destinada a la conservación del predio "Santa Martha".

El día 23 de Octubre de 2010, mediante correo electrónico, la Representante Legal de Serankwa, envía a la oficina de Atención al Usuario de PNN los documentos solicitados, aclarando la zona de conservación del predio "Santa Martha" (Folio 34-41).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena del 17 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2010 (Folio 45) remitido mediante oficio con radicado N° 000178 del 07 de Enero de 2011 (folio 44), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de Isnos del 17 de Diciembre de 2010 al 04 de Enero de 2011 (folio 58).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Del Concepto Técnico allegado por Serankwa (folios 35-41, se encontró que el área en el Folio de Matricula es de 5 ha 5.000 m², mientras que el área registrada en la plancha individual es de 16.5332 ha, por esta razón y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el día 07 de Diciembre de 2010, mediante oficio No. 010997 solicita al administrador del Parque Nacional Natural Puracé realizar la visita y emitir el concepto técnico del predio Santa Martha teniendo en cuenta las inconsistencias entre el área de la solicitud y el área que se registra en la plancha individual (Folio 42).

El día 13 de Enero de 2011, mediante oficio No. 000102, el Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales de Colombia informa al Administrador de PNN Puracé que se inició el trámite de Registro del predio Santa Martha como Reserva Natural de la Sociedad Civil, sin embargo, mencionó que al revisar el concepto técnico, la superficie del predio que aparece en formulario de solicitud de Registro de RNSC (5.5 ha) no coincidió con las 15 ha del mapa emitido en el concepto técnico, por lo cual sugirió ajustar en el concepto el área establecida con la que aparece en el certificado de tradición y matricula inmobiliaria (Folio 46).

Mediante correo electrónico de fecha 19 de Noviembre de 2012, Parques Nacionales Naturales solicitó a la Red Articuladora SERANKWA ajustar algunas inconsistencias de carácter técnico en la zonificación y cartografía de los predios ubicados en el área de incidencia del PNN Puracé (Folios 60-64), a su vez que el día 28 de Diciembre de 2012, mediante oficio No. 00106812013177 el Jefe de Área protegida del Parque Nacional Natural Puracé, informó al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

que en el momento no se contaba con personal idóneo para hacer los ajustes solicitados en los documentos de inscripción de Reservas de la Sociedad Civil (Folio 65).

De esta manera, del 12 al 15 de mayo de 2015 Parques Nacionales Naturales en el marco del convenio suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- No. 287, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos, humanos y financieros, para fortalecer la gestión de la información de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RNSC, en todos sus componentes, para la toma de decisiones de manejo y coordinación con los sectores productivos del país, programó y realizó visita técnica al predio Santa Martha.

El día 27 de Mayo de 2015, mediante oficio No. 20152300024861 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Pitalito, enviar el folio de matrícula inmobiliaria actualizado del predio Santa Martha (Folio 67), a su vez, mediante oficio No. 20154600042162 de fecha 16 de Junio de 2015, la Registradora de Instrumentos Públicos de Pitalito envía a esta Dependencia el Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 206-69207 (Folios 68-69), en el cual se verificó que el Señor ANDRES ÑAÑEZ ÑAÑEZ, continúa ostentando la calidad de titular del derecho real de dominio sobre el predio "Santa Martha".

El Grupo de Sistemas de Información y Radio Comunicación –GSIR de Parques Nacionales mediante radicado No. 20152400008686 de fecha 01 de Septiembre de 2015, emite concepto técnico sobre el polígono del predio y traslape con áreas protegidas, títulos mineros e hidrocarburos (folios 72-76)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, en compañía de contratistas del convenio suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- No. 287, realizan la visita técnica al predio "Santa Martha" y emiten Concepto Técnico N°. 20152300008123 del 2015-10-23 (folios 77 a 83):

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC), es la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales (se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantienen la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo) y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose solo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad¹.

Desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para las especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y en el cual se compilan los decretos reglamentarios del sector ambiente, entre ellos el Decreto 1996 de 1999 que establece el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, a continuación se presenta el concepto

¹ "Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

² Peñuela, L., Castro, F & N Ocampo-Peñuela. 2011. Las Reservas Naturales del Nodo Orinoquia en su rol de Conservación de la biodiversidad. Fundación Horizonte Verde y Resnatur. 104 p. Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

técnico con base en la información suministrada por la hija del propietario, la obtenida en campo durante la visita técnica al predio Santa Martha del 12 al 15 de mayo de 2015 y del concepto técnico No. 20152400008686 con fecha del 1 de septiembre de 2015 emitido por el Grupo de Sistema de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de Parques Nacionales.

1. Contexto Regional.

El Municipio de Isnos se encuentra ubicado al Sur Occidente del Departamento del Huila, a una distancia de 228 km de Neiva, limita al Norte: con el Municipio de Salado Blanco; al Sur: con el Municipio de San Agustín; al Oriente: con el Municipio de Pitalito y al Occidente: con el Departamento del Cauca y el Municipio de San Agustín; tiene una extensión superficial de 361 km², una temperatura promedio de 20°C y una precipitación anual que varía entre los 1100 y 1500 mm (datos referidos a la zona urbana). Su posición geográfica es: Latitud Norte 10° 56' 26"; Longitud Occidental 76° 14' 26"; altura aproximada 1700 msnm³.

La situación geográfica del municipio de Isnos es privilegiada, se halla ubicado en la cadena montañosa de los Andes, específicamente sobre la importante estrella fluvial de Colombia conocida como Biorregión del Macizo Colombiano. Su riqueza paisajística y arqueológica lo convierte en un sitio turístico por excelencia, fue nombrado por la UNESCO en 1995 Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, por sus Parques Alto de Los Ídolos y Alto de Las Piedras⁴.

Actualmente, el Municipio se encuentra dividido en seis corregimientos; José María Córdoba, Francisco José de Caldas, Simón Bolívar, Policarpa Salabarrieta, Enrique Muñoz y Antonio Nariño, este último con jurisdicción en las siguientes veredas; Plomadas, Silvania, Homitos, San Vicente, Palmeiras, Paloquemao, Mármol, Yarumal y Capillas⁴.

2. Características Generales de la Reserva.

La vereda Paloquemao en donde se encuentra ubicado el predio Santa Martha (aproximadamente a 15,3 km de Isnos), limita al norte con La quebrada Negra, al Sur con el río Mazamorras, al este con la quebrada Negra y San Vicente y al oeste con el río Mazamorras, se caracteriza por encontrarse entre la franja altitudinal de 2000 a 3000 msnm, presentar un clima frío y muy húmedo con temperaturas medias diarias de 12°C y 18 °C y una precipitación promedio anual de 2000 a 4000 mm³.

Según la escritura pública No. 163 de la Notaria Única de San Agustín y el certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 206-69207, el predio denominado Santa Martha presenta una extensión de 5,5 ha, que en su totalidad pretenden registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC). El actual propietario es el señor Andrés Ñañez Ñañez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.652.308 de Pitalito.

3. Ubicación Geográfica del Predio.

El predio se encuentra ubicado entre las coordenadas geográficas Norte: 2°01'20.00" Oeste: 76°16'05.64" y Norte: 2°01'06.11" Oeste: 76°16'01.14", a una altura de 2220 msnm, sobre la carretera que conduce del Municipio de Isnos a la ciudad de Popayán. Según la escritura pública anexa al expediente, el predio rural presenta los "siguientes linderos sancionatorios; COMENZANDO de un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la carretera que conduce a Paletará, el cual está al pie de un árbol de roble, se sigue en línea recta y pasando por un mojón de piedra intermedio en colindancia con el predio de Jesús Delgado hasta dar a otro mojón de piedra que se halla en la orilla de la quebrada Negra; de ahí se sigue por dicha quebrada a dar abajo colindando con posesión de Jorge Ordoñez hasta dar a otro mojón que sigue a la derecha y en línea recta colindando con posesión del mismo Jorge Ordoñez

³ Alcaldía Municipal de Isnos. Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por la recuperación de Isnos como debe ser". 2012-2015.

⁴ Alcaldía Municipal de Isnos. Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

hasta dar a un mojón de piedra que radica en la orilla de la carretera mencionada; y de ahí se sigue por la orilla de dicha carretera de por medio colindando con predio de Onésimo Pabón hasta el primer mojón que se tomó como punto de partida⁵"

4. Ecosistema Natural Presente.

El predio se encuentra ubicado en la parte alta de la vereda Paloquemao, en límites con la vereda el Mármol, específicamente en las estribaciones del Parque Nacional Natural Puracé. Presenta un relieve abrupto, moderadamente escarpado y muy disectado, la altura de los puntos tomados en campo varían entre 2204-2220 msnm.

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial presenta una precipitación de 2000-4000 mm y los suelos se han desarrollado a partir de cenizas volcánicas depositadas sobre materiales ígneos y volcánicos.

El ecosistema presente en la zona teniendo en cuenta la altura, la precipitación anual y la temperatura, según la clasificación de zonas de vida de Holdridge, corresponde a Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB)⁶. El análisis en Tremarctos Colombia 3.0^{7,8} indica que para el predio Santa Martha se diferencian dos tipos de ecosistemas; Bosques Naturales del Orobioma Medio de los Andes y Áreas agrícolas heterogéneas del Orobioma medio de los Andes. Además, de acuerdo a la vegetación presente en el predio, en donde predominan árboles de Encenillo (*Weinmannia sp.*), Laurel (*Nectandra sp.*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Roble (*Quercus humboldtii*), Sietecuecos (*Tibouchina sp.*), Palma bombona (*Iriartea sp.*) y helechos arborescentes se concluye que corresponde a selva subandina (Imagen 1)⁹.

En el predio existen varios nacimientos de agua que proveen el recurso al acueducto veredal. Es frecuente encontrar dentro del bosque epifitas, en especial musgos, hepáticas, líquenes y helechos. Además, algunos elementos de vegetación con aspectos semicaducifolios como el *Quercus humboldtii* y *Tibouchina sp.*, que enriquecen el suelo con materia orgánica producto de su hojarasca.

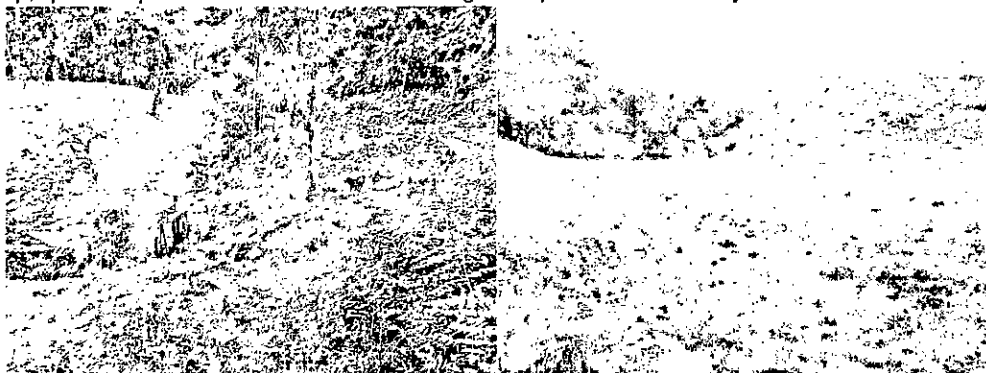


Imagen 1. Muestra de Ecosistema Bosques Naturales del Orobioma Medio de los Andes y Áreas agrícolas heterogéneas del Orobioma medio de los Andes, presentes en el predio Santa Martha.

5. Flora y Fauna.

Según las observaciones realizadas y la información suministrada por la encargada del predio (Luz María Ñañez Ñañez) en la visita técnica, se logró consolidar los siguientes listados de flora y fauna. La información se complementó con la lista de especies sensibles arrojada en el análisis de Alertas Tempranas de Biodiversidad realizado en Tremarctos Colombia 3.0, La Página Web Nombres

⁵ Expediente No.080-10, Finca Santa Martha, folio 20.

⁶ Holdridge, Leslie R. 1979. Ecología basada en zonas de vida. San José de Costa Rica.

⁷ Basado en la clasificación de Ecosistemas Colombianos del Instituto Alexander von Humboldt (IAvH).

⁸ Rodríguez-Mahecha, J. V., F. Arjona-Hincapié, T. Muto, J. N. Urbina-Cardona, P. Bejarano-Mora, C. Ruiz-Agudelo, M.C. Díaz Granados, E. Palacios, M.I. Moreno, A. Gómez & Geothinking Ltda. 2015. Ara Colombia. Sistema de Información Geográfica para el Análisis de la Gestión Institucional Estatal (Módulo OtusColombia) y la Afectación a la Biodiversidad Sensible y al Patrimonio Cultural (Módulo Tremarctos-Colombia). Versión 2.0 (28; 01; 2013) Conservación Internacional-Colombia. Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, CAR, UPME y Ministerio de Minas. Sistema de información en línea disponible en <http://www.tremarctoscolombia.org/>

⁹ Para efecto de este concepto técnico se tomara el Ecosistema de Bosque Natural del Orobioma Medio de los Andes como equivalente a Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) y selva subandina.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

Comunes de las Plantas de Colombia¹⁰, El Libro de 450 especies de plantas de la CAR¹¹ y la Guía de Aves de Colombia.¹²

5.1 Flora.

Se encontraron once (11) familias, de las cuales *Arecaceae* y *Melastomataceae* son las más representativas, con dos (2) especies respectivamente (ver tabla 1). Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la especie *Iriartea deltoidea*¹³ se encuentra incluida en categoría de Preocupación Menor (LC), mientras que en la Resolución 0192 de 2014¹⁴ aparece reportado *Quercus humboldtii* (Imagen 2) en la categoría Vulnerable (VU). El Apéndice I de CITES¹⁵ no menciona ninguna especie.

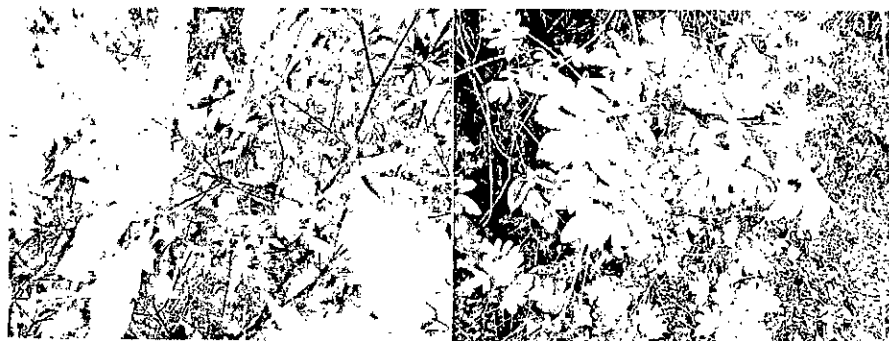


Imagen 2. Izquierda: árbol de Roble (*Quercus humboldtii*). Derecha: Plántula de Encenillo (*Weinmannia* sp.).

NOMBRE COMUN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	USOS	UICN	RESOLUCION 0192 2014	FOTO
Mano de osa	<i>Araliaceae</i>	<i>Oreopanax</i> sp.	Para envolver envueltos.			4459
Palma bombona	<i>Arecaceae</i>	<i>Iriartea deltoidea</i>		LC		4435
Palma chonta		<i>Bactris major</i>				SF
Chilca	<i>Asteraceae</i>	<i>Chromolaena laevigata</i>				4434
Yarumo	<i>Cecropiaceae</i>	<i>Cecropia</i> sp.				4458
Encenillo	<i>Cunoniaceae</i>	<i>Weinmannia</i> sp.				4445-4472
Roble	<i>Fagaceae</i>	<i>Quercus humboldtii</i>			VU	4447-4448
Caminadera	<i>Lycopodiaceae</i>	<i>Lycopodium</i> sp.				4440
Morochillo	<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia</i> sp.				4433-4439
Sietecueros		<i>Tibouchina lepidota</i>				4473
Carrizo	<i>Poaceae</i>	<i>Chusquea</i> sp.				4450
Mora de monte	<i>Rosaceae</i>	<i>Rubus urticifolius</i>				4451
Oreja de mula	<i>Vochysiaceae</i>	<i>Vochysia</i> sp.				4436-4438

Tabla 1. Lista de especies identificadas durante la visita técnica al Predio Santa Martha. Categorías de riesgo según la IUCN; **Vulnerable (VU)** y **Preocupación menor (LC)**. **SF**=Sin Foto.

¹⁰ Bernal, R., G. Galeano, A. Rodríguez, H. Sarmiento y M. Gutiérrez. 2015. Nombres Comunes de las Plantas de Colombia <http://www.biovirtual.unal.edu.co/nombrescomunes/>.

¹¹ Mahecha, G.E. Ovalle, A. Camelo, D. Vegetación el Territorio CAR, 450 Especies de sus Llanuras y Montañas. 2014.

¹² Hilty, S. Brown, W. Guía de Aves de Colombia. 2009.

¹³ Trudgen, M.S. 2013. *Iriarteadeltoidea*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

¹⁴ Diario Oficial No. 49.072, RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 (Febrero 10).

¹⁵ CONVENIO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE. Apéndices I, II y III, en vigor a partir del 5 de febrero de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10

5.2 Fauna.

Según el listado suministrado por la Herramienta Tremarctos Colombia 3.0¹⁶, para la zona se reportan tres (3) especies de aves: *Dendroica cerulea*, *Grallaricula cucullata* y *Vermivora chrysoptera*, las primeras dos se encuentran en categoría vulnerable (VU) y la última en categoría Casi Amenazada (NT), además, la primera y tercera son migratorias. Se reporta un (1) mamífero (*Rhipidomys caucensis*) en la categoría de Datos Insuficientes (DD) y un (1) reptil *Riama striata* como endémico (ver tabla 2).

Distribución Especies						
Clase	Genero	Especie	Categoría	Amenaza	Endémica	Migratoria
Aves	<i>Dendroica</i>	<i>Cerulea</i>	VU		0	1
Aves	<i>Grallaricula</i>	<i>Cucullata</i>	VU	NT	0	0
Aves	<i>Vermivora</i>	<i>Chrysoptera</i>	NT		0	1
Mammalia	<i>Rhipidomys</i>	<i>Caucensis</i>	DD		1	0
Reptilia	<i>Riama</i>	<i>Striata</i>			1	0

Tabla 2. Distribución de especies sensibles según Tremarctos 3.0 Colombia en el predio Santa Martha. Categorías de riesgo según la IUCN; Vulnerable (VU), Casi amenazada (NT), Preocupación menor (LC), Datos insuficientes (DD). 1=SI 0=NO.

En adición, durante la visita técnica se observaron en zonas abiertas con arbustos y árboles dispersos las siguientes aves (Ver Tabla 3):

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	UICN
Mirla	<i>Turdus fuscater</i>	LC
Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	LC

Tabla No 3. Lista de especies de aves encontradas en la visita técnica al predio Santa Martha. Categorías de amenaza según la IUCN; Preocupación menor (LC).

Según la IUCN *Turdus fuscater*¹⁷ y *Zonotrichia capensis*¹⁸ se encuentran en la categoría Preocupación Menor (LC) y ninguna aparece reportada en el Apéndice I del CITES, ni tampoco en la Resolución 0192 de 2014¹³.

Los habitantes del predio aseguraron en alguna oportunidad haber visto huellas y rastros de las siguientes especies de fauna silvestre (Tabla 4). Además, mencionan que hace algunos años las cazaban para alimentarse. Lo anterior se pudo constatar con una piel de Cusumbo encontrada en una vivienda de la vereda y con un aviso informativo puesto al lado de la carretera por la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM), en donde avisan sobre el paso continuo de la danta de páramo (Imagen 3).

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	UICN	RESOLUCION 0192 2014	APENDICE I CITES
Venado	<i>Mazama sp.</i>			
Borugo	<i>Cuniculos sp.</i>			
Oso de Anteojos	<i>Tremarctos omatus</i>	VU	VU	X
Cusumbo	<i>Nasuella sp.</i>			
Danta	<i>Tapirus pinchaque</i>	EN	EN	

¹⁶ Con base en los datos suministrados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN).

¹⁷ BirdLife International 2012. *Turdus fuscater*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

¹⁸ BirdLife International 2012. *Zonotrichia capensis*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

Tabla 4. Especies de fauna reportadas en el predio Santa Martha según los habitantes. En peligro (EN) y Vulnerable (VU). X= Especie reportada en el Apéndice I CITES.

La tabla 4 muestra que el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*¹⁹), según la IUCN y la resolución 0192 de 2014 aparece en la categoría de amenaza vulnerable (VU) y reportado en el Apéndice I del CITES, mientras que la Danta de páramo (*Tapirus pinchaque*²⁰) aparece categorizada en peligro (EN) según la IUCN y en la resolución 0192 del 2014.



Imagen 3. Aviso informativo sobre el paso de la Danta de Páramo (*Tapirus pinchaque*).

6. Consideraciones.

- El predio cuenta con varios nacimientos de agua que hacen parte del acueducto veredal y abastecen a los pobladores de la región.
- Por su ubicación estratégica, en las estribaciones del Parque Nacional Natural Puracé, el predio conecta y contribuye con la zona con función amortiguadora del Parque formando un corredor biológico.

7. Objetivos de Conservación.

- Proteger el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) en las partes altas y márgenes de los ríos (en zonas bajas y abiertas), para evitar las crecientes e inundaciones, la desecación de los cuerpos de agua, la sedimentación de los cauces y el aumento de la erosión.
- Conservar el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias.
- Preservar en su estado natural la muestra de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) que contribuye y conecta, formando un corredor biológico con la zona con función amortiguadora del Parque Nacional Natural Puracé.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

8. Zonificación.

El área total a registrar como RNSC del predio Santa Martha es de 5,5 ha, para las cuales se identificó la zonificación y áreas presentadas en la Tabla 5 y en Imagen 4.

¹⁹ Goldstein, I., Velez-Liendo, X., Paisley, S. & Garshelis, D.L. (IUCN SSC Bear Specialist Group) 2008. *Tremarctos ornatus*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

²⁰ Díaz, A.G., Castellanos, A., Piñeda, C., Downer, C., Lizcano, D.J., Constantino, E., Suárez Mejía, J.A., Camacho, J., Oarria, J., Amanzo, J., Sánchez, J., Sinistera Santiana, J., Ordoñez Deigado, L., Espino Castellanos, L.A. & Montenegro, D.L. 2008. *Tapirus pinchaque*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 11 June 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

ZONIFICACION	AREA (ha)	PORCENTAJE
Conservación.	3,22	58.55 %
Amortiguación y manejo especial.	1,26	22.90 %
Agrosistemas.	1,02	18.55 %
Uso intensivo e Infraestructura	NA	NA
TOTAL	5,50	100 %

Tabla 5. Zonificación del predio Santa Martha. NA=No Aplica.

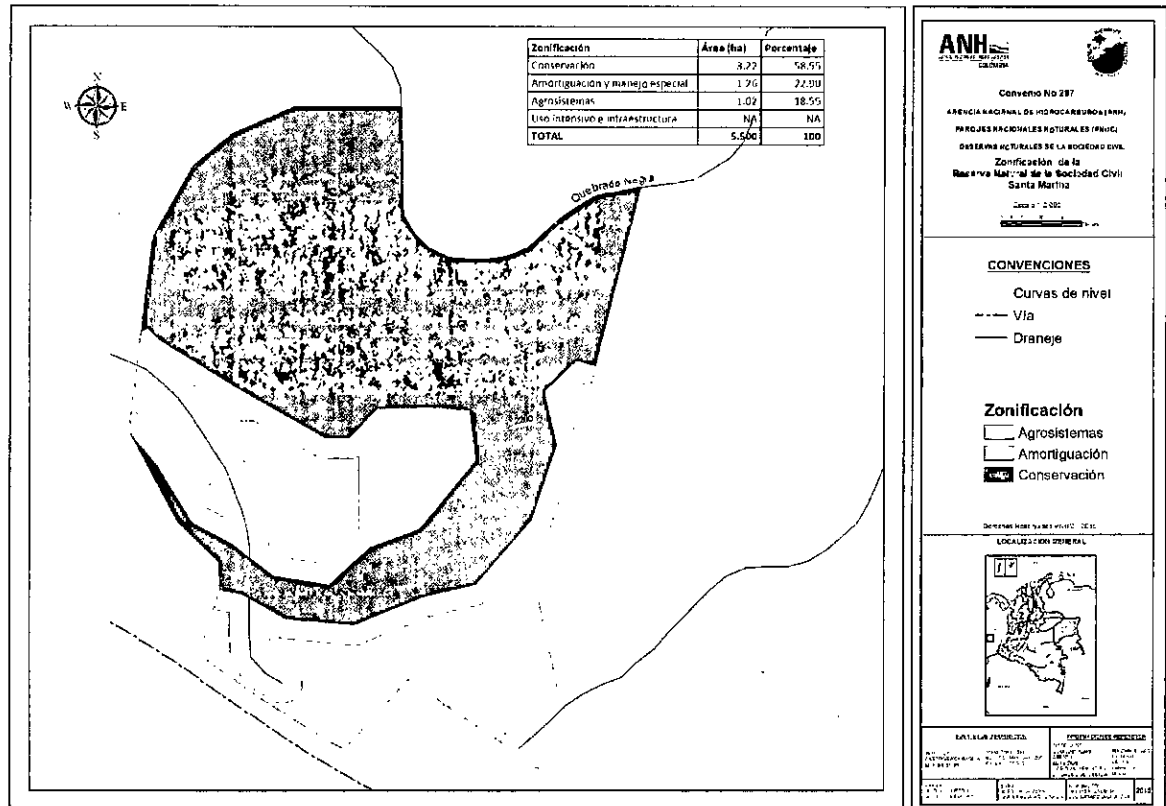


Imagen 4. Mapa de zonificación del predio Santa Martha.

8.1 Zona de Conservación.

Comprende 3,22 ha (58.55 % del área total del predio), que principalmente corresponde a Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB). Tanto en las montañas como en los relictos de bosque ripario, la cobertura dominante es arbórea, con emergentes entre 12 y 18 metros de altura de Robles, Encenillo, Sietecueros, Palmas, Yarumos y helechos arborecentes. Además, las epifitas son abundantes, en especial, musgos, hepáticas, líquenes y helechos. A éstas se agregan orquídeas y quiches. El suelo contiene una espesa capa de hojarasca (producida por algunas plantas caducifolias), en donde proliferan principalmente plántulas de roble y sietecueros, indicando que el bosque se encuentra en buen estado de conservación y en proceso de regeneración natural.

Dentro de las rocas de los ríos y en sus márgenes es habitual encontrar tapetes de musgos, plantas de aráceas y heliconias que contribuyen a retener la humedad y son el hábitat de especies de anfibios e insectos.

4

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10

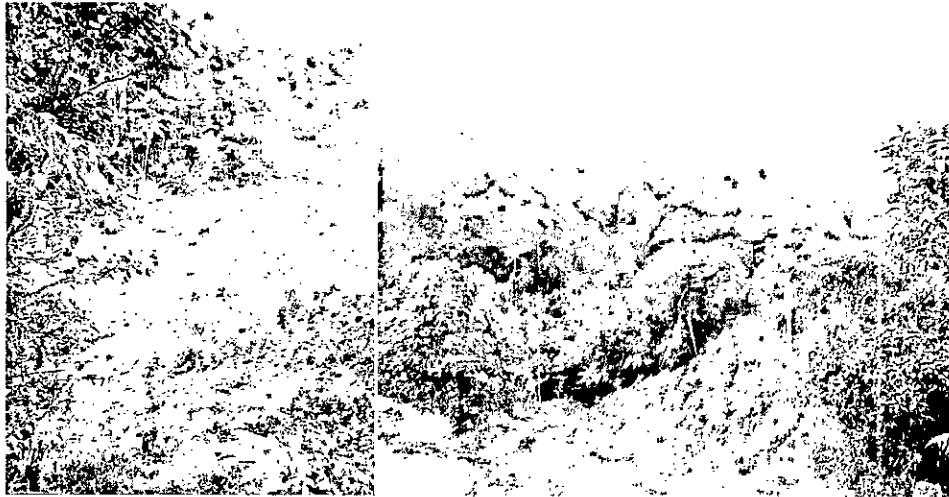


Imagen 5. Derecha: Franja de vegetación secundaria. Izquierda: Zona de agrosistemas y Zona de Conservación.

8.2 Zona de Amortiguación.

Comprende 1,26 ha, que corresponde al 22.90 % del área total del predio. Entre el bosque y los potreros existe una franja angosta de vegetación secundaria baja (rastroy), dominada por helechos del género *Pteridium*, que junto con algunas especies de melastomáceas y rosáceas conforman la zona de amortiguación, barrera natural que evita el tránsito de ganado a la zona de conservación (ver Imagen 5). Además, algunas quebradas mantienen relictos de bosque ripario y en los nacimientos de agua se conserva la vegetación característica conformada por helechos arborecentes y macrófitas. En esta zona también se incluyen áreas dentro del predio que presentan pendientes pronunciadas (mayores a 75 %) con vegetación herbácea.

8.3 Zona de uso intensivo e Infraestructura.

En el predio no existen construcciones, sin embargo, hay vestigios de una vivienda. El propietario comentó que hace algunos años residió en el predio, pero por cuestiones de orden público tuvo que reubicar su vivienda.

8.4 Zona de Agrosistemas.

Comprende 1,02 ha, correspondiente al 18.55 % del total del predio. La principal actividad económica desarrollada en la finca es la ganadería lechera, aunque a muy baja escala, los habitantes tienen dos (2) vacas de las cuales obtienen la leche para consumo doméstico y para la elaboración artesanal de queso. Fabrican en promedio tres (3) quesos al día, los cuales venden al distribuidor a \$3000 pesos la unidad.

9. Verificación de traslape con áreas protegidas públicas, títulos mineros e hidrocarburos:

De acuerdo con el concepto técnico No. 20152400008686 del 1 de septiembre de 2015 emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radio Comunicación –GSIR, el predio no se traslapa con áreas protegidas públicas, no existen títulos mineros y tampoco se encuentra incluido en el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

10. Usos y actividades a los que se dedicara la RNSC La Primavera.

Según el formulario de solicitud de registro de RNSC y las observaciones hechas en campo, los usos y actividades a los que se destinará el predio Santa Martha son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente, se considera VIABLE el registro de la totalidad del predio rural "Santa Martha" (5.5 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Santa Martha", localizada en la vereda Paloquemao, en el Municipio de Isnos, Departamento del Huila, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo.
- Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación y Amortiguación para generar conexión entre los fragmentos de bosque que conforman la Reserva.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 5 ha 5.000 m² del predio "Santa Martha", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA MARTHA" localizada en la vereda Paloquemao, en el Municipio de Isnos, Departamento del Huila; toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio "Santa Martha" de propiedad del Señor **ANDRES ÑÁÑEZ ÑÁÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.625.308 de Pitalito, ubicado en la vereda Paloquemao, en el Municipio de Isnos, Departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA MARTHA" con una extensión superficial de 5 ha 5.000 m², identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 506-69207 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

[Handwritten signature]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA MARTHA" se propone:

- Proteger el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) en las partes altas y márgenes de los ríos (en zonas bajas y abiertas), para evitar las crecientes e inundaciones, la desecación de los cuerpos de agua, la sedimentación de los cauces y el aumento de la erosión.
- Conservar el Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias.
- Preservar en su estado natural la muestra de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) que contribuye y conecta, formando un corredor biológico con la zona con función amortiguadora del Parque Nacional Natural Puracé.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA MARTHA"

ZONIFICACION	AREA (ha)	PORCENTAJE
Conservación.	3,22	58.55 %
Amortiguación y manejo especial.	1,26	22.90 %
Agrosistemas.	1,02	18.55 %
Uso intensivo e Infraestructura	NA	NA
TOTAL	5,50	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA MARTHA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA MARTHA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Isnos, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de Isnos y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor **ANDRES ÑAÑEZ ÑAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.625.308 de Pitalito, como solicitante del Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA MARTHA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

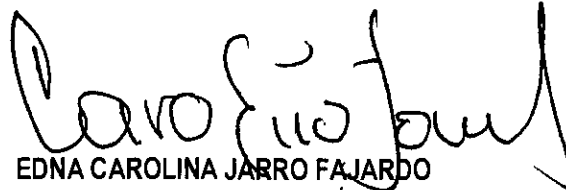
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SANTA MARTHA" RNSC 080-10**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B – Abogada Contratista GTEA SGM *VA*
Concepto Técnico: Carlos Alberto Echevarría – Biólogo Contratista GTEA SGM *GE*
Nicolaj Ciortescu – Ecólogo Contratista GSIR SGM *AI*
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM *me*
Expediente: 080-10